



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA
CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-000285-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LEIDA GONZALEZ JARAMILLO CC No. 49.722.574

Accionado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0 Y BANCO
BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860003020-1

INFORME SECRETARIAL. – Dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, informándole que el señor MANUEL JOSE CASTRILLÓN PINZÓN quien actúa en calidad de apoderado judicial de la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., presentó impugnación al fallo de tutela de fecha 12 de mayo 2022.
Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, Dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022).

Constatada la nota secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de impugnación presentada por el accionante el día 16 de mayo de 2022, en contra del fallo de tutela proferido por este despacho en fecha 12 de mayo de 2022 y notificado en el día 12 de mayo de la misma anualidad, debe indicarse que la misma es procedente por ajustarse a derecho y estar dentro de los términos de ley.

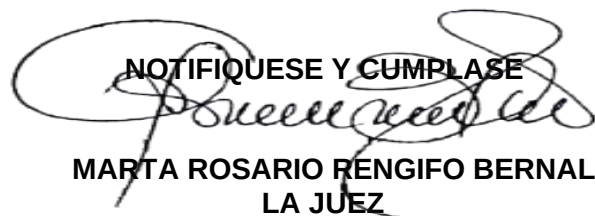
En consecuencia, se concederá la impugnación instaurada por la parte actora.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

Primero. CONCÉDASE la impugnación solicitada por el accionado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en contra del fallo de tutela de fecha 12 de mayo de 2022 y notificado el mismo día, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Remítase en forma inmediata la presente acción tutelar al Juzgado Civil del Circuito de Soledad, para que tramite la impugnación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. _____ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc26f1d9db4f67eda9e5236ac32578d9ba98512ab2537137bb95d93aab2d0298**

Documento generado en 18/05/2022 08:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>